

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 4 de junio de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 103

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (4) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la demandante señora EVELIN ZULEY GONZALEZ CAMARGO, en este proceso Ejecutivo de Alimento, promovido en contra del señor OSCAR EDUARDO GONZALEZ DAGUA, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a ella conferido.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que es posible aceptar la renuncia, toda vez que la apoderada certifica que cumplió con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **ACEPTAR** la renuncia presentada por la apoderada judicial de la demandante señora EVELIN ZULEY GONZALEZ CAMARGO, en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Mjg


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO VIRTUAL No. **42**
HOY, **8 DE JUNIO DE 2021**.
A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**